

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. Ana Belinda Hurtado Marin

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Margarita López Pérez

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO QUE CONTIENE LISTA DE
ASPIRANTES MEJORES EVALUADOS A
OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS, ELABORADO
POR LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS.

HONORABLE ASAMBLEA

A esta Comisión de Dictamen de Derechos Humanos, mediante oficio SSP/DGATJ/DAT/DAATMDSP/733/22, de fecha 06 de julio de 2022, nos fue remitida comunicación mediante la cual el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en el Estado de Michoacán, remite a esta soberanía la lista de aspirantes que contienen los perfiles mejor evaluados a efecto de que este Poder Legislativo en uso de sus atribuciones y facultades, designe al Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, de acuerdo a lo instruido en sesión de misma fecha, para su estudio, análisis y dictamen.

ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 13 de julio de 2019, mediante Dictamen con Proyecto de Decreto se presentó quinteta con los nombres de los cinco aspirantes mejor evaluados, para que dé entre ellos el Pleno designará a uno para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control, sin embargo, ninguno alcanzó la votación legal requerida de las dos terceras partes de los Diputados presentes, en consecuencia el Pleno, mediante oficio SSP/DGSAT/DATMDSP/1439/19, de fecha 13 de julio de 2019, solicitó al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo reponer el procedimiento.

En Sesión de Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 07 de noviembre de 2019, se dio lectura a la Comunicación mediante la cual el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo, indica que en cumplimiento a oficio SSP/DGSAT/DATMDSP/1439/19, de fecha 13 de julio de 2019, por el que el Pleno solicitó reponer el procedimiento, remite Dictamen con Resolución que contiene el listado de los cinco aspirantes mejores evaluados para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control, misma que fue turnada a la Comisión de Derechos Humanos para estudio, análisis y dictamen.

En sesión de fecha 15 de julio del año 2020, la Septuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en su Segundo Año Legislativo, durante su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones se realizó la elección indirecta a fin de nombrar a la o al titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos

Humanos, elección mediante la cual fue electa como titular del órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos a la C. María Esther Ruiz López, habiendo rendido protesta en la misma sesión electiva.

Ahora bien, con fecha 30 del mes de septiembre del año 2021 la C. María Esther Ruiz López, presentó ante el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Carta de Renuncia al cargo de Titular del Órgano Interno de Control del dicho Organismo Autónomo.

De la misma manera, con fecha 19 de noviembre la C. María Esther Ruiz López remite a este poder legislativo oficio mediante el cual presenta su renuncia irrevocable al Cargo de titular del órgano de Interno de Control, renuncia dada a conocer al pleno de esta soberanía mediante fecha 25 de noviembre 2021, la cual una vez conocida le fue admitida.

Derivado de lo anteriormente señalado, el Consejo de la Comisión de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, dio inicio al proceso y procedimiento de selección candidatos a fin de ocupar la vacante de titular del órgano Interno de Control; y de acuerdo a la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, el Consejo del Órgano Autónomo, Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, aprobó y emitió, los “Lineamientos que integran las normas y criterios de evaluación a efecto de que se integre la lista completa de aspirantes que contenga a los cinco perfiles mejor evaluados y se designe por el Congreso del Estado a la persona titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo”, lineamientos que fueron aprobados por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo de la Comisión Estatal, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 05 de mayo del año 2022 en la Octava sección.

En la misma sesión señalada en líneas supra, se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, “La convocatoria del concurso de oposición a efecto de que se integre la lista completa de aspirantes que contenga a los cinco perfiles mejor evaluados y se designe por el Congreso del Estado a la persona titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo”. Publicada con fecha 06 de mayo del año 2022 dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional

del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de web de la Comisión Estatal: www.cedhmichoacan.org

Esta comisión de dictamen, estudiando y analizado lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, mismo que dispone que y se cita a la letra:

Artículo 3º. *Al frente del Órgano Interno de Control habrá un titular, que será nombrado por el voto de las dos terceras partes de los diputados del Congreso, durará en su encargo cinco años y no podrá ser reelecto, estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Consejo.*

El Consejo realizará la evaluación de los aspirantes, se integrará y enviará al Congreso la propuesta mediante el procedimiento siguiente:

I. Publicará convocatoria abierta en el Periódico Oficial, en su portal de internet y en un diario de circulación estatal que contendrá lugar, fecha, plazos, términos y requisitos para el proceso de selección;

II. Los nombres de los aspirantes registrados serán publicados en su portal de internet y en un diario de circulación estatal, a efecto de que cualquier persona, por el término de tres días hábiles, de manera respetuosa, formule y haga llegar al Consejo observaciones sobre los participantes, acompañando las pruebas que acrediten su dicho;

III. Los aspirantes deberán someterse a evaluación de eficiencia y competencia, que realizará el Consejo, la cual consistirá en exámenes, escritos u orales sobre los aspectos relacionados con la materia del cargo a que aspira, considerando problemas y normativa;

IV. El Consejo garantizará que quienes califiquen el examen, no conozcan la identidad del aspirante evaluado; y,

V. El Consejo remitirá al Congreso la lista, acompañada del expediente debidamente foliado y pormenorizado de cada aspirante evaluado, en el que se incluirá la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos constitucionales, el examen practicado y su resultado, para que el Congreso designe de entre los cinco con más alta evaluación.

Si bien es cierto que el artículo antelativamente citado, establece que un lista de cinco sustentantes, durante la temporalidad fijada para ello, se recibieron solamente 4 cuatro registros para concursar la posición de la titularidad del Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, lo anterior, de acuerdo con las constancias que esto certifica el propio consejo de la Comisión Estatal, no obstante a habersele dado la publicidad debida a la convocatoria.

Por tanto, de acuerdo con lo estudiado y analizado por esta Comisión dictaminadora, se arribó a las siguientes

CONSIDERACIONES

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 94 Bis, establece que los Organismos Autónomos contarán con un Órgano de Control Interno, cuyo Titular será electo por el Congreso del Estado, con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

En esta tesitura, el Congreso del Estado es competente para elegir y destituir del encargo, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los Titulares de los Órganos de Control de los Organismos Autónomos, conforme a lo previsto por el artículo 44 XXIII-C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 fracción II de nuestra Ley Orgánica y de Procedimientos del este Congreso de Michoacán de Ocampo, esta Comisión de Derechos Humanos, es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre el presente asunto.

Las comunicaciones remitidas a este poder legislativo por el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo, en lo que al caso a estudio y análisis particular interesa, a la letra señala: (sic)

A la Presidencia de la Mesa Directiva y a la Secretaría de Servicios Parlamentarios correspondiente a Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, les fue turnada respectivamente con fechas 16 y 17 de Junio del año de 2022 por la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante oficio 565/2022, la en la cual se contiene Dictamen con Resolución de Cuarteta con la finalidad de que este H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo designe al Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán.

Ahora bien, con fecha 22 de junio del año de 2022. Se recibió por parte de la Secretaría de servicios parlamentarios, y de la Presidencia. De la mesa directiva de la Septuagésima Quinta Legislatura de este H. Congreso del Estado, Oficio aclaratorio

respecto del diverso 565/2022. Oficio número 569, mediante el cual, refiere haber hecho llegar en la fecha antelativamente señalada, 5 sobres, siendo estos los siguientes:

Sobre 1. Expediente general. Integrado por: actas de sesión de Consejo ASC-CEDHM-011, ASC-CEDHM-12, ASC-CEDH-013. Minuta levantada con motivo de la evaluación escrita contenida en la base QUINTA, Formato evaluación final, USB que contiene la grabación de las comparecencias y Dictamen con Resolución, todos relacionados con la “Convocatoria del concurso de oposición a efecto de que se integre la lista completa de aspirantes que contenga los 5 perfiles mejor evaluados y se designe por el Congreso del Estado, a la persona titular del Órgano Interno de control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo”.

Sobre 2. Expediente de la aspirante María de los Ángeles Toro Preciado, quien quedó registrada con el folio CEDH-OIC-01, consistente en 90 noventa fojas en copia certificada el cual contiene su expediente curricular y trabajo por escrito, papel de trabajo de valoración de los mismos, papel de trabajo que contiene la valoración de su comparecencia; su examen escrito y su valoración por el Consejo de este organismo.

Sobre 3. Expediente del aspirante Sergio Francisco Martínez Torres, quien quedó registrado con el folio CEDH-OIC-02, consistente en 66 sesenta y seis fojas en copia certificada, el cual contiene su expediente curricular y trabajo por escrito, papel de trabajo de valoración de estos, papel de trabajo que contiene la valoración de su comparecencia; su examen escrito y su valoración por el Consejo de este organismo.

Sobre 4. Expediente del aspirante Ramsés Martínez Camacho, quien quedó registrado con el folio CEDH-OIC-03, consistente en 79 setenta y nueve fojas en copia certificada, el cual contiene su expediente curricular y trabajo por escrito, papel de trabajo de valoración de estos, papel de trabajo que contiene la valoración de su comparecencia; su examen escrito y su valoración por el Consejo de este organismo.

Sobre 5. Expediente del aspirante Pedro Balderas Hernández, quien quedó registrado con el folio CEDH-OIC-04, consistente en 161 ciento sesenta y una fojas en copia certificada, el cual contiene su expediente curricular y trabajo por escrito, papel de trabajo de valoración de los mismos, papel de trabajo que contiene la valoración de su comparecencia; su examen escrito y su valoración por el Consejo de este organismo.

En ese sentido, se hace la aclaración de que, si bien el asunto del otrora oficio 565/2022 señalaba que se remitía el dictamen y documentación comprobatoria del proceso de integración de la lista de cinco aspirantes a titular del OIC de la CEDH mejor evaluados, únicamente se remitió la documentación general – sobre 1- y la documentación de cuatro aspirantes – sobres 2,3,4 y 5 -, ello por las siguientes razones:

1. Del contenido del artículo 37, fracción V, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, se desprende la facultad para que el Consejo de esta Comisión, realice la evaluación de los aspirantes a titular del órgano interno de control de la institución, debiendo remitir la lista de aspirantes que contenga la relación de los cinco perfiles con más alta evaluación, acreditando dicha situación con el expediente debidamente foliado y pormenorizado de cada aspirante evaluado.

2. En ese sentido, el pasado 6 de mayo de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la “Convocatoria del concurso de oposición a efecto de que se integre la lista completa de aspirantes que contenga a los cinco perfiles mejor evaluados y se designe por el Congreso del Estado a la persona titular del órgano interno de control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo”. La cual en su base sexta especificó, que el Consejo de la Comisión debía remitir la lista de los cinco aspirantes mejor evaluados a la Legislatura que Usted Preside, tal como se mandata en el artículo 37 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

3. Es el caso que, como consta en el acta de sesión de consejo, número ASC-CEDHM-011, de 24 de mayo de 2022 – remita con el oficio 565/2022-, únicamente se inscribieron a la Convocatoria un total de cuatro participantes, lo que quedó asentado en el acta en cita.

4. Por la razón descrita en el numeral anterior, el Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos se encuentra impedido material y jurídicamente para remitir expedientes de cinco aspirantes mejor evaluados, pues solo estuvo en condiciones de conocer y evaluar los expedientes de los únicos cuatro participantes que se registraron en la Convocatoria.

Razón de lo anterior, aunque el Consejo de esta Comisión, se encontraba impedido para hacer una selección de los cinco aspirantes mejor evaluados como dispone el artículo 37, fracción V, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, se consideró oportuno continuar con el proceso descrito en la convocatoria,

en un ánimo de no entorpecer las actividades del órgano interno de control de este organismo, lo que quedó asentado en el Dictamen, documento con el cual se concluyó el proceso de evaluación efectuado por el Consejo de este organismo y el cual se envió junto con el oficio 565/2022 - sobre 1 -, lo que se hace de su conocimiento para los fines legales conducentes. (SIC)

En este orden de ideas, los Diputados de esta Comisión dictaminadora, una vez que estudiamos y analizamos el Dictamen emitido por el Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de los cuatro aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control, observamos que todos y cada uno ellos cumple con los requisitos previstos por el artículo 38 de la Ley de la Comisión del Estado de Michoacán de Ocampo, lo cual hacemos del conocimiento de esta Soberanía para los efectos constitucionales correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 44 fracción XXIII-C y 94 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 36, 37, 38 y Artículo Segundo Transitorio de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo; 64, 71 y 244 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. La Diputada Presidenta y los Diputados Integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos a este Pleno, la lista de los cuatro aspirantes mejores evaluados a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la cual se integra de la manera siguiente:

1. María de los Ángeles Toro Preciado;
2. Sergio Francisco Martínez Torres;
3. Ramsés Martínez Camacho;
4. Pedro Balderas Hernández.

Segundo. Notifíquese el presente Decreto a la o al Ciudadano que resulte electo como Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y respectiva toma

de protesta ante el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. La o el aspirante que resulte electo, desempeñara el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo, por un periodo de cinco años contados a partir de la toma de protesta ante el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Cuarto. Notifíquese el presente Decreto al Presidente del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Quinto. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán a los 29 días del mes de marzo del año 2023.

Comisión de Derechos Humanos: Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal, *Presidenta*; Dip. Víctor Zurita Ortiz, *Integrante*; Dip. Víctor Manuel Manríquez González, *Integrante*.



LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~



